INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó documental de los sucesores procesales de la señora ELIZABETH GARCIA DE CANDELO. Pasa para lo pertinente.

Santiago de cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 00129

Santiago de cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En vista del informe secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del CGP., dispondrá reconocer a la señora ELIZABETH EUGENIA CANDELO GARCIA (hija), la calidad de sucesora procesal de la señora ELIZABETH GARCIA DE CANDELO.

De igual forma, resulta necesario integrar al contradictorio a los HEREDEROS INDETERMINADOS para lo cual se designará curador ad litem y se ordenará su emplazamiento en los términos establecidos en el articulo 29 del CPL y 108 del CGP.

Para materializar el emplazamiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECONOCER a la señora ELIZABETH EUGENIA CANDELO GARCIA (hija), como sucesora procesal de la señora ELIZABETH GARCIA DE CANDELO.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora ELIZABETH GARCIA DE CANDELO, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: NOMBRAR curador ad litem que ha de representar dentro del presente proceso a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora ELIZABETH GARCIA DE CANDELO. Para tal efecto, DESÍGNESE para este cargo al profesional del derecho:

CEDULA	T.P	APELLIDOS	NOMBRE	E-MAIL	TELÉFONO
94.399.916	96.238	PEREA MOSQUERA	ALVARO DAVID	Alvarodavid73@hotmail.com	310 503 68 86

Advirtiéndole que deberá concurrir al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento, o excusarse de no poder prestar el servicio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme al numeral 7 del artículo 48 del CGP.

CUARTO: Conforme a lo establecido por el artículo 49 C.G.P., **LIBRAR** la comunicación correspondiente a las anteriores direcciones, para que comparezca **INMEDIATAMENTE**.

QUINTO: EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora ELIZABETH GARCIA DE CANDELO. Por Secretaría, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP., realizar el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ

djc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. **009** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29/01/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de 2021

Oficio No.0092

Doctor:
ALVARO DAVID PEREA MOSQUERA
Carrera 94 A No. 48-56 Torre 1 Apto 203
3105036886
Alvarodavid73@hotmail.com
Cali

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ELIZABETH GARCIA DE CANDELO
DEMANDADOS: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001310501120190021000

Atendiendo la orden dada por el titular del Despacho me permito comunicarle que ha sido nombrado (a) como CURADOR AD - LITEM, de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora ELIZABETH GARCIA DE CANDELO, dentro del proceso ordinario Laboral de Primera Instancia de la referencia, si su decisión es aceptar el cargo deberá hacerlo saber al Despacho en el término de cinco (5) días después del recibo del presente telegrama y comparecer al mismo con el fin de tomar posesión.

Atentamente,

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria